

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ADQUISICIÓN DE CARRO DE CARGA PLEGABLE

1. AREA USUARIA:

Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnología de la Información y Comunicaciones

2. FINALIDAD PÚBLICA

Tiene por finalidad pública la adquisición de coche de carga Plegable, y de esta manera proveer de la herramienta necesaria para el traslado de bienes muebles de la Sede del Central hasta la Sede del Regidor (viceversa).

3. OBJETO:

Adquisición de Coche de carga Plegable para trasladar bienes muebles devueltos a la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnología de la Información y Comunicaciones por desuso o por encontrarse en mal estado, para el proceso de baja; asimismo, se realice la asignación de bienes de acuerdo al requerimiento realizado por las diferentes Oficinas y Unidades del OSCE.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Aseguramiento de la Disponibilidad de los Servicios de Tecnologías de la Información.

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

5.1. Descripción y cantidad de los bienes a contratar:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
01	01	CARRO DE CARGA PLEGABLE

5.2. Características Técnicas:

- Fabricado en aluminio y acero.
- 3 posiciones de carga.
- 4 ruedas
- Peso de carga hasta 453 kg.
- Dimensiones aproximadas del carro: Alto 120 cm, Ancho 51 cm

5.3. Imagen referencial



5.4. Garantía comercial del bien

La garantía del bien a adquirir no podrá ser menor a doce (12) meses, contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros por un mal funcionamiento, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes computado desde día siguiente de la emisión de conformidad.

En caso el área usuaria detecte que el bien entregado tenga defectos de fabrica o fallas, el contratista está obligado a reponerlo en un plazo máximo de dos (02) días calendario, reportada la ocurrencia.

Nota:

- De acuerdo a las actividades y al objeto de contratación, la persona natural a contratar no se constituye como sujeto obligado a presentar declaración jurada de intereses, de acuerdo a lo establecido en el numeral t) del artículo 3 de la Ley N° 31227.
- No corresponde a un servicio de consultoría.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL:

No Aplica

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Del Proveedor.

1. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo de tres (03) años a la fecha de la presentación de ofertas.

8. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

10.1 Plazo de entrega de los bienes:

El bien solicitado será entregado en un plazo máximo de diez (10) días calendario, las cuales se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la orden de compra

10.2 Lugar de entrega:

Almacén del OSCE, 3er. Piso Edificio El Regidor (Sub – Lote 69-B - Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe – Jesús María).

9. CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La conformidad estará a cargo de la de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnología de la Información y Comunicaciones. Se emitirá en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibido el bien.

10. FORMA DE PAGO

Pago Único, se realizará previa conformidad del área usuaria, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como

máximo dentro de los siete (7) días calendarios, luego de recibida la respectiva conformidad.

11. ADELANTO: N/A

12. PENALIDADES APLICABLES:

1.1 **Penalidad por mora:** Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2 **Otras Penalidades:** N/A

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del OSCE. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos por vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones con el Estado y 173° de su Reglamento.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTISOBORNO:

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistemaintegrado-de-gestion-del-osce>

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relaciónal servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del

procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°004-2022-OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incursos en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.

7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin. La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (4) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

19. ANEXOS: No aplica

JEFE DEL ÁREA USUARIA